AVISO LIMITAR PROCESO MC025 DE 2023 A MIPYMES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

(Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)

Que el día tres (03) de octubre de 2023, se publicó en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proceso MC025 DE 2023, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE CORDOBA, TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

Que el presupuesto oficial es de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($29.217.607,oo)** incluidos impuestos.

Que en la invitación pública MC025 DE 2023, se estipuló que dicho proceso se podía limitar a MiPymes colombianas, que tengan domicilio en el Departamento o municipio en el lugar de ejecución del contrato, la limitación será territorial y no nacional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Que para dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales se encuentran descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que dentro del cronograma se estipuló hasta el día cuatro (04) de octubre de 2023, a las 2:30 P.M. para presentar solicitudes de limitar a MiPymes el proceso MC025 DE 2023.

Que una vez vencido el término, se recibieron tres (3) solicitudes, para limitar el proceso MC025 DE 2023, a MiPymes territoriales a nivel nacional y municipal.

Una solicitud de limitación a nivel nacional por parte de GRUPO LOS LAGOS S.A.S Nit. 860053274.

Dos solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Montería, de los siguientes oferentes:

1. GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN nit: 15647110
2. LIBRERIA MARY T SAS nit: 900814166-2

En vista de que se presentaron solicitudes para limitar a MiPymes tanto a nivel nacional, como a nivel municipal, en la ciudad de Montería, la presente Dirección Seccional optara por limitar el proceso MC025 DE 2023 a MiPymes a nivel DEPARTAMENTAL, siendo el caso concreto el Departamento de Córdoba. Lo anterior para efectos de extender la oportunidad de selección al mayor número de oferentes a nivel territorial, sin ir en contravía por lo dispuesto por el decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

De igual forma, se resalta la discrecionalidad de la entidad para limitar a nivel territorial los procesos previa solicitud de los interesados que cumplan con los requisitos legales, de conformidad con el concepto de Colombia Compra Eficiente radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, que a tenor estipula: "Sin embargo, se debe tener presente que lo que sucede de pleno derecho es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, pero no «limitación territorial» referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem, pues esta, como ya se dijo, es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme nacionales «domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» y que la entidad justifique su decisión en los «estudios del sector». No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la «limitación territorial»"

Que luego de revisadas las solicitudes con los documentos aportados, se configuró la exigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para limitar la convocatoria MC025 DE 2023, a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento de Córdoba.

Por lo expuesto anteriormente el proceso de selección de mínima cuantía MC025 DE 2023, Se limita a MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, por lo anterior sólo los posibles oferentes que cumplan con estos requisitos podrán presentar sus ofertas dentro del proceso en mención.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería.

Proyectó: AJPL
Revisó: AJSG